INFORME DE EVALUACION

CONTRATACION DIRECTA Nº 37/2014 "CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA SEDE CENTRAL Y OTRAS OFICINAS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA" - PLURIANUAL." ID N° 284.766

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 10 días del mes de diciembre del año dos mil catorce, se reúnen los miembros del Comité Evaluador designados por Resolución N° 135 de fecha 18 de febrero de 2014, la Secretaria General Interina del Ministerio de Justicia, un representante de la Dirección General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y un representante de la Dirección Administrativa, a los efectos de proceder al análisis y evaluación de las ofertas y a la elaboración del Informe que servirá como base para la Resolución conclusiva de este proceso, que será su consecuencia.

De conformidad al segundo párrafo del artículo 27 de la Ley 2.051/03, a modo de introducción, se esbozará una breve reseña cronológica del proceso licitatorio:

ANTECEDENTES

- Memorándum N° por el cual la máxima autoridad autoriza a la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Justicia a proceder al llamado de referencia.
- Nota UOC N° 1379/14 de fecha 21/11/14, remitida por la Abg. Mariana Bergonzi, Directora de Contrataciones del MJ, al Abg. Santiago Jure, Director Nacional de Contrataciones Públicas, comunicando el inicio de llamado de referencia.
- Carta de Invitación.
- Invitaciones cursadas a potenciales oferentes.
- Adenda N° 1 de fecha 02/12/14.
- Acta de Apertura de Sobres de fecha 09/12/14.
- Ofertas presentadas por las firmas: TERESITA ESTHER CHAVEZ DE RICCIARDI y FUMISAN S.A.

La Apertura de oferta, fue realizada a las 13:30 hs., del día 09 de diciembre de 2014; conforme consta en el Acta de Apertura de sobre, el cual forma parte del presente informe.

Las ofertas presentadas, así como los antecedentes del llamado, son remitidas al Comité de Evaluación de Ofertas, a fin de proceder al análisis de las mismas.

El Comité de Evaluación procede a verificar el cumplimiento de las ofertas presentadas por las siguientes firmas: TERESITA ESTHER CHAVEZ DE RICCIARDI y FUMISAN S.A., respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitada en las Bases y Condiciones, cuyo detalle se observa en el siguiente cuadro:

VERIFICACION DE LA PRESENTACION DE LA DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER SUSTANCIAL

Lic. Isabel Troche Aranda
Directora Administrativa
Ministerio de Justicia

Abg. Claudia Esebar Rey
Secretaria Gral. Interina
Ministerio de Justicia

OFERENTE	Formulario de Oferta	Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta	Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica/Cédula de Identidad de la persona Física	Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente	Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Art. 40
TERESITA ESTHER CHAVEZ DE RICCIARDI	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
FUMISAN S.A.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Los documentos sustanciales que figuran en estado ACTIVO en la Constancia del SIPE (en formato original y firmado por el representante legal), presentada por la firma oferente FUMISAN S.A. fue verificada a través del Sistema y se confirma que los mismos son suficientes y están de acuerdo con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

INCUMPLIMIENTO SUSTANCIAL DEL OFERENTE FUMISAN S.A.

La empresa ha presentado la planilla auxiliar N° 1, donde detalla los pagos a sus empleados consignado un salario inferior a lo que disponen las normas laborales, - el salario T1 para 9 (nueve) trabajadores es de **Gs. 1.543.344**. considerando un salario por día por trabajador a jornal de **Gs. 70.152.**, y sin embargo, según Decreto Nº 1324/14 de fecha 28 de febrero de 2014 se ha decretado el reajuste en un diez por ciento (10%) del salario, y reglamentado por Resolución N° 84/14, quedando establecido el salario mínimo mensual obligatorio para actividades diversas no especificadas en **Gs. 1.824.055** y el salario por día por trabajador a jornal en **Gs. 70.156**.

La citada planilla forma parte del Formulario de precios. Tal como determina la Resolución DNCP N° 3072/14 de fecha 21/10/14 que se refiere a criterios respecto al análisis de las planillas auxiliares presentadas al tiempo de la oferta en procesos de contratación referente a Servicios de limpieza, *"En todos los casos, la legislación laboral, cuya observancia es obligatoria, deberá ser tenida en cuenta"*. Asimismo, en el considerando de dicha norma administrativa se hace referencia a que las planillas auxiliares reflejan la estructura de costos de las ofertas, y por tanto complementan la información del Formulario de Lista de precios, que está consagrado como documento de carácter sustancial.

Esta convocante considera de vital importancia dar cumplimiento a las normas laborales y de ese modo garantizar a los trabajadores un salario y condiciones laborales justas, ya que desde la perspectiva social contribuye a la utilización eficiente de los fondos públicos, cuya responsabilidad corresponde a la Administración Pública, por ello, resulta inaceptable la oferta de **FUMISAN S.A.**, cuya estructura de costo refleje el incumplimiento de normas laborales y sociales.

Lic. Isabel Troche Aranda
Directora Administrativa
Ministerio de Justicia

Abg. Claudia Escobar Rey
Secretaria Gral. Interina
Ministerio de Justicia

En las Bases y Condiciones, en concordancia con el Art. 61 del Decreto Nº 21909/03, se halla establecido el carácter sustancial de la Planilla de Ofertas, por lo que no se admite su ajuste posterior mediante correcciones de las desviaciones, reservas u omisiones significativas.

Por lo tanto, ante la imposibilidad legal de solicitar su rectificación posterior y a la luz de lo dispuesto en el último párrafo del Art. 58º e inc. 1 del Art. 61º del Decreto Nº 21909/03, corresponde rechazar la oferta presentada por la firma oferente FUMISAN S.A. por haber incurrido en el incumplimiento de este requisito sustancial.

INCUMPLIMIENTO SUSTANCIAL DEL OFERENTE TERESITA ESTHER CHAVEZ DE RICCIARDI

La empresa ha presentado la planilla auxiliar N° 1, donde detalla los pagos a sus empleados consignado el salario mínimo legal a lo que dispone las normas laborales.
En cuanto al primer salario para 9 (nueve) trabajadores (1er. Turno) establecen **Gs. 1.543.431 por funcionario**, considerando un salario por día por trabajador a jornal de **Gs. 70.156.**, por 22 días, trabajando 8 diarias, sin embargo, en el segundo turno, correspondiente a 7 trabajadores establecen gs. 675.202 costo por funcionario, Conforme a la planilla auxiliar N° 1 presentada por la empresa oferente, pagarán las 3,5 adicionales (15 a 18:30 hs) a 7 funcionarios para completar hasta las 18:30, que es el horario que se establece en las bases y condiciones. Sin embargo el monto de 675.202 no corresponde, pues las 3,5 hs, son adicionales, por lo que al jornal por hora se le debe sumar el 50% como establece la ley.

A	B	C	D	E	F	G
Jornal legal por hora	50% adicional	Total (A + B)	Cantidad de horas adicionales trabajadas	Total por día (C x D)	Días trabajados	Total (E x F)
8.769,5	4.384,75	13.154,25	3,5	46.039,88	22	1.012.877

Conforme al cuadro precedente el costo mensual por funcionario por las tres horas y media adicionales trabajadas es de Gs. 1.012.877, no el monto de Gs. 675.202 establecido por la oferente.

La citada planilla forma parte del Formulario de precios. Tal como determina la Resolución DNCP N° 3072/14 de fecha 21/10/14 que se refiere a criterios respecto al análisis de las planillas auxiliares presentadas al tiempo de la oferta en procesos de contratación referente a Servicios de limpieza, *"En todos los casos, la legislación laboral, cuya observancia es obligatoria, deberá ser tenida en cuenta".* Asimismo, en el considerando de dicha norma administrativa se hace referencia a que las planillas auxiliares reflejan la estructura de costos de las ofertas, y por tanto complementan la información del Formulario de Lista de precios, que está consagrado como documento de carácter sustancial.

Lic. Isabel Troche Aranda
Directora Administrativa
Ministerio de Justicia

Abg. Claudia Escobar Rey
3 Secretaria Gral. Interina
Ministerio de Justicia

Además el monto total establecido en su Planillla Auxiliar N° 1 no coincide con el monto establecido en la Planilla de Precios.

Esta convocante considera de vital importancia dar cumplimiento a las normas laborales y de ese modo garantizar a los trabajadores un salario y condiciones laborales justas, ya que desde la perspectiva social contribuye a la utilización eficiente de los fondos públicos, cuya responsabilidad corresponde a la Administración Pública, por ello, resulta inaceptable la oferta de **TERESITA ESTHER CHAVEZ DE RICCIARDI,** cuya estructura de costo refleje el incumplimiento de normas laborales y sociales.

En las Bases y Condiciones, en concordancia con el Art. 61 del Decreto Nº 21909/03, se halla establecido el carácter sustancial de la Planilla de Ofertas, por lo que no se admite su ajuste posterior mediante correcciones de las desviaciones, reservas u omisiones significativas.

Por lo tanto, ante la imposibilidad legal de solicitar su rectificación posterior y a la luz de lo dispuesto en el último párrafo del Art. 58º e inc. 1 del Art. 61º del Decreto Nº 21909/03, corresponde rechazar la oferta presentada por la firma oferente TERESITA ESTHER CHAVEZ DE RICCIARDI, por haber incurrido en el incumplimiento de este requisito sustancial.

También por Nota de fecha 10 de diciembre de 2014 se ha solicitado documentos formales no presentados con su oferta a la firma TERESITA ESTHER CHAVEZ DE RICCIARDI otorgándole un plazo de 1 (un) día hábil.

La firma ha remitido una carpeta con documentos foliados (1 al 47), los que serán valorados al momento de aplicar los criterios de evaluación.

VERIFICACION DE LOS REQUISITOS PARA LA ADJUDICACION ESTABLECIDOS EN EL PUNTO 20 DE LAS BASES Y CONDICIONES.

Para la evaluación y comparación de las ofertas, la Convocante utilizará los siguientes criterios:

De conformidad al artículo 34, penúltimo párrafo de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar.

a) Capacidad Legal

- No estar comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar. Este requisito se acredita con la documentación indicada en el **Anexo E** –

- Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con

Lic. Isabel Troche Aranda
Directora Administrativa
Ministerio de Justicia

Abg. Claudia Escobar Rey
Secretaria Gral. Interina
Ministerio de Justicia

lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas

- Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.

La firma TERESITA ESTHER CHAVEZ DE RICCIARDI, cumple con estos requisitos

- Tener capacidad legal para presentar ofertas y ejecutar el contrato. Este requisito se acredita con las documentación indicadas en el Anexo E de la Carta de Invitación;

- Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta
- Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente *(RUC).*
- Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta.
- Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.
- En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes (NO APLICA PARA ESTE OFERENTE).
- Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.

La empresa oferente TERESITA ESTHER CHAVEZ DE RICCIARDI, cumple parcialmente con las condiciones citadas más arriba, considerando que:

- La patente Comercial presentada corresponde a la Municipalidad de Lambaré, sin embargo la oferente declara domicilio en Asunción.

- El certificado de Cumplimiento Tributario presentado no corresponde al mes anterior de la fecha de apertura de ofertas, como solicita las bases y condiciones y a la fecha se encuentra vencido.

b) Capacidad financiera:

Declaración jurada que informe que el oferente no está en mora con el cumplimiento de sus compromisos financieros. Deberá indicar el número de Cuenta Bancaria con que opera, de manera a poder solicitar la información que resulte necesaria, autorizando a la Convocante para esos efectos.

Lic. Isabel Troche Aranda
Directora Administrativa
Ministerio de Justicia

Abg. Claudia Escobar Rey
Secretaria Gral. Interina
Ministerio de Justicia

La firma TERESITA ESTHER CHAVEZ DE RICCIARDI., presenta la Declaración Jurada, sin indicar la Cuenta Bancaria con que opera, ni la autorización para solicitar información, por lo que consideramos que no cumple satisfactoriamente con lo requerido.

c) **Capacidad Técnica:**

c.1 Declaración Jurada en la cual el oferente declare:

- Que está debidamente capacitado y certificado para proveer los servicios ofertados
- Que posee toda la infraestructura necesaria así como el personal técnico calificado para los servicios requeridos.

La firma TERESITA ESTHER CHAVEZ DE RICCIARDI, no presenta la Declaración Jurada, en los términos establecidos en este apartado, por lo que consideramos que no cumple íntegramente con lo requerido.

d) **Experiencia:**

Serán consideradas las Copias de Contratos ejecutados, con sus respectivos certificados de cumplimiento a satisfacción y/o Facturas con sus remisiones, de servicios prestados, ***(Servicio de Limpieza de Oficinas y/o Edificios en Gral.)*** Correspondientes al periodo comprendido entre los años 2011 al 2013. La suma de los montos totales de la documentación presentada, deberá ser igual o mayor al 50% (treinta por ciento) de su oferta. Podrán ser presentados contratos y/o facturas por provisión a entidades públicas y/o privadas.

La firma TERESITA ESTHER CHAVEZ DE RICCIARDI., presenta contratos que fueron suscritos dentro del periodo solicitado, y cuya suma de los montos cumple con el porcentaje requerido, sin embargo no presenta los certificados de cumplimiento a satisfacción.

Los Oferente deberán presentar los siguientes documentos adicionales con su oferta y que demuestran que el Oferente se halla calificado para ejecutar el contrato:

- Constancia de la Dirección General del Trabajo, expedida por el Ministerio de Trabajo, en el que conste que se haya presentado las planillas correspondientes al semestre anterior a la fecha de la Apertura de Ofertas.

  La firma TERESITA ESTHER CHAVEZ DE RICCIARDI., no presenta, ni presenta la Constancia de no estar inscripta en el Ministerio de Trabajo.

- Copia de Patente Comercial.

Lic. Isabel Troche Aranda
Directora Administrativa
Ministerio de Justicia

Abg. Claudia Escobar Rey
Secretaria Gral. Interina
Ministerio de Justicia

La firma TERESITA ESTHER CHAVEZ DE RICCIARDI presenta la patente Comercial correspondiente a la Municipalidad de Lambaré, sin embargo la oferente declara domicilio en Asunción.

- Constancia de no adeudar aporte obrero patronal, expedido por el Instituto de Previsión Social, dentro de un plazo no mayor a los 90 días antes de la fecha de la Apertura de Ofertas y la planilla presentada a dicha institución.

  La firma TERESITA ESTHER CHAVEZ DE RICCIARDI., no presenta, ni presenta la constancia de no estar inscripta en el Instituto de Previsión Social

- Un mínimo de 3 Constancias de cumplimiento satisfactorio de los servicios.

  La firma TERESITA ESTHER CHAVEZ DE RICCIARDI., no presenta

- Documento que acredite la experiencia mínima de 4 años en la prestación de servicios de limpieza de edificios.

  La firma TERESITA ESTHER CHAVEZ DE RICCIARDI., no presenta

- Declaración Jurada, la cual garantiza que los insumos y equipos a ser utilizados para la prestación del servicio son adecuados a los fines.

  La firma TERESITA ESTHER CHAVEZ DE RICCIARDI., no presenta en los términos establecidos en las bases.

g) Referencias satisfactorias de clientes, de instituciones públicas o privadas con quienes mantiene o mantuvo relaciones comerciales, con nombre del responsable de la administración del contrato, número de teléfono, como mínimo 5 (cinco) etc.

La firma TERESITA ESTHER CHAVEZ DE RICCIARDI., presenta una lista de siete clientes sin especificar número de teléfono y sin las referencias satisfactorias requeridas.

Por lo expuesto, en base a las documentaciones requeridas en las bases y condiciones y las presentadas por la empresa oferente TERESITA ESTHER CHAVEZ DE RICCIARDI, este comité considera que además de no cumplir con las documentaciones sustanciales, la oferta presentada no cumple satisfactoriamente con las condiciones exigidas en la carta de invitación en lo referente a Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, por lo que se procede a descalificarla.

Así mismo el Comité considera declarar desierto el presente llamado, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, Articulo 30 inciso b) que textualmente dice: ***"que ninguna de las ofertas reúna***

Lic. Isabel Troche Aranda
Directora Administrativa
Ministerio de Justicia

Abg. Claudia Escobar Rey
Secretaria Gral. Interina
Ministerio de Justicia

las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas....".

CONCLUSIÓN

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe y de conformidad a la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas Art. 30, este comité recomienda, salvo mejor parecer de la máxima autoridad:

1.- Declarar desierta la adjudicación de la Contratación Directa N° 37 "**CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA SEDE CENTRAL Y OTRAS OFICINAS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA - Plurianual**"

2.- Comunicar a la Sra. Ministra de Justicia el resultado del presente informe.

Se da por concluido el acto, suscribiendo los miembros del Comité de Evaluación este Informe.

Lic. Isabel Troche Aranda
Directora Administrativa
Ministerio de Justicia

Abg. Claudia Escobar Rey
Secretaria Gral. Interina
Ministerio de Justicia